



Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima "CODETOL"

SIEMPRE CONMIGO

Personería Jurídica No. 0346 de 1985
Nit.: 890706553-1

COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN OFICAL DEL TOLIMA - CODETOL

REGLAMENTO DEL COMITÉ Y DEL FONDO DE EDUCACIÓN

ACUERDO N° 2024 - 004

(agosto 9 de 2024)

Por medio del cual se reforma el reglamento del Comité de Educación y Fondo de Educación.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION OFICAL DEL TOLIMA – CODETOL, en uso de las atribuciones que le confieren: la ley 79 de 1988, la ley 454 de 1998, sus estatutos y

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo de Administración constituir el comité de educación y reglamentar su funcionamiento.
2. Que es facultad del Consejo de Administración redactar y reformar los reglamentos de los comités de apoyo.
3. Que el Consejo de Administración tiene el deber de supervisar el funcionamiento de los comités de apoyo.
4. Que es función del Consejo de Administración reglamentar sobre el origen y destinación de los recursos del fondo de educación.

ACUERDA:

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima "CODETOL"

SIEMPRE CONMIGO

Personería Jurídica No. 0346 de 1985
Nit.: 890706553-1

Reformar el reglamento del Comité de Educación y del Fondo de Educación de la Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima – CODETOL, en los siguientes términos:

CAPITULO I

Carácter – Nombramiento – Alcance – Acciones y Funciones

Artículo 1. - **Carácter:** El Comité de Educación es el organismo responsable de diseñar, organizar, programar, ejecutar y evaluar: los proyectos, planes y actividades que ofrezcan educación, formación e información cooperativa.

Artículo 2. – **Nombramiento:** El Comité de Educación es nombrado por el Consejo de Administración para un período de dos años; pudiendo reelegir a sus integrantes por un período más o suspenderlo del cargo por justa causa; dejando constancia del proceso adelantado en acta del Consejo de Administración.

Artículo 3. - **Alcance:** Este organismo debe proporcionar los medios necesarios para educar, formar e informar a asociados, directivos y funcionarios en la forma que este reglamento lo estipula.

Artículo 4. – **Acciones:**

- Dirigir y orientar las acciones que requiera el desarrollo del plan anual de las actividades educativas.
- Reunirse en forma ordinaria o extraordinaria para garantizar el cumplimiento de lo programado.
- Evaluar periódicamente el desarrollo de las diferentes actividades.
- Coordinar con la gerencia lo relacionado con los desembolsos y las apropiaciones que se requieran para el desarrollo normal de las actividades.
- Consultar permanentemente la base social de los asociados.
- Llevar sus actas y documentos anexos al día, registrándolas de forma virtual y física.

Artículo 5. - **Funciones del comité:**

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima "CODETOL" SIEMPRE CONMIGO

Personería Jurídica No. 0346 de 1985
Nit.: 890706553-1

- Nombrar presidente, vicepresidente y secretario.
- Tener como punto de referencia para el inicio de sus actividades el informe del año anterior con el fin de garantizar la continuidad en el proceso y se facilite la planeación de actividades.
- Elaborar y presentar cada año al Consejo de Administración el plan anual de acciones a desarrollar.
- Presentar al Consejo de Administración en forma periódica sugerencias sobre la reglamentación para optimizar servicios y acciones.
- Elaborar y entregar la última semana del mes de febrero de cada año informe escrito de su gestión al Consejo de Administración para su revisión, el cual será difundido en la Asamblea General.
- Informar al Consejo de Administración las ausencias de los integrantes que ameriten su reemplazo.
- Las que surjan de la participación de los asociados.

CAPITULO II

Conformación – Requisitos – Exclusión - Asesoría.

Artículo 6. - **Conformación:** El Comité estará integrado por cinco asociados, escogidos por el Consejo de Administración para un período de dos años; uno de ellos un consejero.

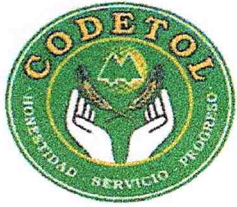
Artículo 7. - **Requisitos:** Para ser integrante de este Comité:

- Ser asociado hábil, con una antigüedad mínima de un año como asociado.
- Estar al día en sus aportes, créditos y demás obligaciones con la cooperativa.
- Comprometerse a recibir capacitación para garantizar la idoneidad en el desempeño.
- Contar con disponibilidad de tiempo para atender las tareas propias del cargo.
- Al momento de su inscripción deberá certificar con el debido soporte capacitación en cooperativismo.

Artículo 8. - **Exclusión:** La inasistencia injustificada a tres reuniones ordinarias

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”

Calle 10 No. 3-34 Edificio Uconal Tel: 261 03 45 - 261 03 44 - 261 03 40 - Fax: 261 03 46 - Ibagué
informes@codetol.com - www.codetol.com



Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima "CODETOL"

SIEMPRE CONMIGO

Personería Jurídica No. 0346 de 1985
Nit.: 890706553-1

consecutivas será causal inmediata para la exclusión y la sustitución del cargo como integrante del Comité situación que será informada al Consejo para el debido actuar y no es objeto de ningún recurso.

Artículo 9 - Asesoría: El Comité de Educación contará con el apoyo del Consejo de Administración y la gerencia de CODETOL

CAPITULO III

Reuniones – Convocatoria – Actas – Quórum - Participantes

Artículo 10. - Reuniones: El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez por mes y extraordinaria cuando lo considere necesario o cuando sea convocado por el Consejo de Administración.

Artículo 11. - Convocatoria: La presidencia del comité está facultada para convocar a sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 12. - Actas: La carpeta virtual y física debe contener las actas y documentos que reposen en el archivo general de la cooperativa, las que deben permanecer al día y debidamente firmadas por el presidente y secretario. La carpeta digital de la cooperativa garantiza la custodia como editor en la nube y sus integrantes podrán verificar estos como lector.

Artículo 13. - Quórum: Proporción de votos favorables que se requieren para poder decidir y dar validez a lo acordado.

Artículo 14. - Participantes: Cuando los asociados deseen intervenir ante una reunión del comité, lo solicitarán por escrito.

CAPITULO IV

Funciones de los dignatarios

Artículo 15. - Del presidente

1. Convocar a reunión mínimo con tres días de anticipación con el respectivo orden del día.
2. Presentar informes a la Asamblea y al Consejo.
3. Presidir las reuniones y firmar las actas.
4. Cumplir y velar porque se cumpla el reglamento
5. Informar al Consejo las inasistencias de los integrantes del Comité, cuando hagan mérito para su exclusión.

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”

Calle 10 No. 3-34 Edificio Uconal Tel: 261 03 45 - 261 03 44 - 261 03 40 - Fax: 261 03 46 - Ibagué
informes@codetol.com - www.codetol.com



Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima "CODETOL"

SIEMPRE CONMIGO

Personería Jurídica No. 0346 de 1985

Nit.: 890706553-1

6. Servir de puente de comunicación con el Consejo y la gerencia.
7. Coordinar con la gerencia el oportuno desembolso de los dineros del Fondo.
8. Liderar todo lo concerniente al presupuesto.
9. Dirigir y coordinar la debida ejecución de las actividades del comité.
10. Las demás pertinentes al cargo.

Artículo 16. - **Del vicepresidente:**

- Ejercer por deber y derecho las funciones del presidente en sus ausencias temporales o definitivas.

Artículo 17. - **Del secretario:**

1. Elaborar las actas, firmarlas y mantener al día la carpeta virtual y física.
2. Llevar y proporcionar datos estadísticos, relacionados con el tema de Educación, formación e información cooperativa de los asociados.
3. Las demás que le puedan ser asignadas, relativas al cargo.

CAPITULO V

Presupuesto

Artículo 18: - Anualmente el presupuesto del fondo de educación será elaborado por el comité dentro del mes siguiente a la celebración de la asamblea general ordinaria y pasará al Consejo de Administración para su correspondiente ajuste y aprobación.

Artículo 19. - Todo aspecto no contemplado en este reglamento relacionado con el funcionamiento del comité puede ser analizado y resuelto por el Consejo de Administración.

CAPITULO VI

Del fondo de educación

Artículo 20 – Principio cooperativo y fundamentos: La educación, formación

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima "CODETOL" SIEMPRE CONMIGO

Personería Jurídica No. 0346 de 1985
Nit.: 890706553-1

e información cooperativa, como principio cooperativo" lo contempla CODETOL para ofrecerlo a los asociados y sus familias, directivos, funcionarios y comunidad en general.

Artículo 21. Definición: Fondo social pasivo de carácter agotable que incluye los recursos para fortalecimiento del quinto principio cooperativo; orientado a brindar educación, formación e información en economía solidaria, relacionados con el objeto social de CODETOL.

Artículo 22. Marco Legal: El Fundamento Legal de este Fondo y su Comité lo encontramos en:

- Ley 79 de 1988 artículo 54 y 90
- Ley 454 de 1988 - Artículo 58
- Resolución 0194 de 2000
- Estatutos de CODETOL
- Plan Estratégico
- PESEM

CAPITULO VII

Justificación y objetivos Presupuesto

Artículo 23. – Justificación - El fondo de educación lo contemplan las leyes cooperativas y por la necesidad que tiene nuestra cooperativa CODETOL de priorizar "el principio de principios" ofreciendo educación, formación e información: a los asociados y sus familias, directivos, funcionarios y comunidad en general.

Artículo 24. - Objetivos

- Garantizar educación, formación e información cooperativa a sus asociados permitiéndole crecimiento personal y sentido de pertenencia en procura del progreso de la cooperativa.
- Financiar de acuerdo con el presupuesto las actividades de educación contempladas en el plan anual.
- Apoyar iniciativas que puedan surgir de otras fuentes que estén dentro

"Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso"

Calle 10 No. 3-34 Edificio Uconal Tel: 261 03 45 - 261 03 44 - 261 03 40 - Fax: 261 03 46 - Ibagué
informes@codetol.com - www.codetol.com



Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima "CODETOL" SIEMPRE CONMIGO

Personería Jurídica No. 0346 de 1985
Nit.: 890706553-1

del marco legal de los estatutos y que sean del rol del comité de educación.

CAPITULO VIII

Carácter – Alcance

Artículo 25. - **Carácter:** El Fondo de Educación de la Cooperativa CODETOL tiene soporte desde la ley, los estatutos y su reglamento.

Artículo 26. - **Alcance:** La función social del fondo de educación liderada, orientada y dirigida por el comité de educación tiene el alcance programático contemplado en el plan anual de actividades.

CAPITULO IX

Recursos – Disponibilidad

Artículo 27. - **Recursos:**

- El 20 % del excedente cooperativo neto o lo que disponga la ley.

Artículo 28. – **Otros recursos:**

- Recursos estatutarios y reglamentarios
- Recursos contra el gasto cuando la importancia de la inversión lo amerite.
- Ingresos extraordinarios que apruebe la asamblea.
- Donaciones

Artículo 29. **Disponibilidad:** Una vez aprobado el plan anual y su presupuesto por el Consejo de Administración , el comité de educación definirá la prioridad de su inversión.

CAPITULO X

Responsabilidad y manejo de los dineros del fondo

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima

“CODETOL”

SIEMPRE CONMIGO

Personería Jurídica No. 0346 de 1985
Nit.: 890706553-1

Artículo 30. - Responsabilidad y manejo: La ejecución de los recursos económicos serán del soporte exclusivo de gerencia y de tesorería; quienes lo ejecutarán según el plan y el presupuesto anual, por determinación del comité. Todas las decisiones sobre gastos deben constar en las actas.

Artículo 31. – Pagos con cargo al fondo de educación

1. Capacitaciones presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, publicaciones impresas que tengan por objetivo predominante la formación, información o capacitación teórica o práctica de los asociados que asistan a dichos eventos.
2. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación, información y capacitación.
3. Elaboración o compra de medios audiovisuales cuyos contenidos tengan por objetivo la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinadas a la capacitación sobre el tema de educación cooperativa.
4. Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos, personal idóneo que permita el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por CODETOL y que contribuyan a su actividad económica siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
5. Adquisición de bienes muebles, que tengan por objeto principal dotar a la cooperativa de los medios e instalaciones adecuadas para adelantar actividades de educación. En este, el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto, de las que constituyen inversión; existiendo un sano equilibrio entre las mismas, de acuerdo con las necesidades particulares y el monto destinado a la educación.
6. También se pueden sufragar los gastos operativos de las actividades relacionados con el literal 1. así: gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de auditorios y su logística.

CAPITULO XI

Apoyo educativo solo para asociados que terminen estudios universitarios.

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima

“CODETOL”

SIEMPRE CONMIGO

Personería Jurídica No. 0346 de 1985
Nit.: 890706553-1

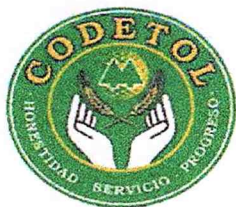
Artículo 32. – Apoyo: La cooperativa CODETOL coherente con los principios cooperativos y de manera puntual con el quinto: Educación, formación e información; como “el principio de principios” aprueba otorgar un apoyo económico solo para los asociados que terminen estudios universitarios; sujeto a las siguientes pautas:

1. El presupuesto anual del Fondo de Educación si las condiciones económicas lo posibilitan, asignará una partida destinada a cumplir con este apoyo.
2. El monto se dividirá entre el número de asociados con derecho a este beneficio, cifra que no podrá exceder a un salario mínimo legal mensual.
3. Tienen derecho a este beneficio los asociados con dos años de antigüedad a la fecha de su inscripción y que estén al día de sus obligaciones en el momento de su solicitud. - Que se hayan graduado entre el primero de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en curso.
4. Presentar solicitud con los requisitos exigidos hasta el 5 de diciembre del mismo año. La secretaría de CODETOL entregará al comité las solicitudes para su respectivo estudio, incluyendo el estado de cuenta actualizado. El Comité dejará constancia en acta donde se relacione la lista de asociados beneficiados con este apoyo.
5. Requisitos para reclamar el apoyo económico: - Que el título obtenido provenga de una institución universitaria pública o privada reconocida por el Ministerio de Educación. - Cuando los estudios se hagan en el exterior, se debe aportar las pruebas del título obtenido o ser convalidados por el MEN.
6. Estar al día en todas sus obligaciones al momento de cobrar su derecho.
7. La titulación debe ser: pregrado o postgrado (especialización, maestría, doctorado y postdoctorado).
8. Entregar copia del diploma y acta de grado debidamente autenticado.
9. Anexar fotocopia de la cédula.

Parágrafo: El auxilio tendrá una prescripción de 60 días a partir de su aprobación. Cuando se compruebe falsedad de documentos aportados, el Comité reportará la novedad al Consejo para que aplique los Estatutos en especial el artículo 21.

CAPITULO XII

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima "CODETOL" SIEMPRE CONMIGO

Personería Jurídica No. 0346 de 1985
Nit.: 890706553-1

Algunas facultades especiales

Artículo 33. - Cuando alguno de los entes directivos considere necesario una capacitación la sustentará ante el comité de educación. En la eventualidad que sea negada se remitirá al Consejo de Administración para estudio y decisión.

Artículo 34. La asistencia a capacitación de los integrantes del comité será objeto de estudio y aprobación por el Consejo de Administración.

CAPITULO XIII

Disposiciones varias

Artículo 35. Todas las erogaciones con cargo a los dineros del fondo de educación deberán contar con los soportes contables correspondientes y en todos los casos ajustados a lo previsto en la ley, los estatutos y este reglamento. Cualquier duda de legalidad podrá ser consultada con el gerente o el revisor fiscal.

Artículo 36. La función del comité de educación se cumplirá en permanente coordinación con el Consejo de Administración.

Artículo 37. Corresponde al comité de educación presentar sugerencias y actualizaciones del reglamento al Consejo de Administración para su correspondiente revisión y aprobación.

Artículo 38. Los casos que no se puedan resolver, serán tratados de común acuerdo entre comité y el Consejo de Administración y con la asesoría del revisor fiscal si hace mérito.

Artículo 39. Vigencia: Todo asociado que reciba educación cooperativa subsidiada por CODETOL se compromete a entregar evidencias de su participación y adjuntar informe; en lo posible aportará documentos o compartirá lo aprendido a través de escritos o como multiplicador de experiencias.

Artículo 40. Control administrativo, social y fiscal: El administrativo estará a cargo del Consejo de Administración – El social a cargo de la Junta de Vigilancia y el fiscal a través de la revisoría fiscal.

“Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso”



Cooperativa de los Trabajadores de la Educación Oficial del Tolima "CODETOL" SIEMPRE CONMIGO

Personería Jurídica No. 0346 de 1985
Nit.: 890706553-1

Este reglamento fue estudiado, actualizado y aprobado por los integrantes del Consejo de Administración según consta en el acta No. 544 de la reunión extraordinaria del día 9 de agosto de 2024.

Reglamento que rige en todas sus partes a partir del 9 de agosto de 2024 y deroga el anterior.

En constancia firman:

DAVID GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Presidente Consejo de Administración.

HUMBERTO JOAQUÍN VARGAS C.
Secretario Consejo de Administración.

"Siempre unidos solidariamente, creciendo con Codetol símbolo de honestidad, servicio y progreso"

Calle 10 No. 3-34 Edificio Uconal Tel: 261 03 45 - 261 03 44 - 261 03 40 - Fax: 261 03 46 - Ibagué
informes@codetol.com - www.codetol.com